



El Tambo, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 919
Radicación: 2022-00162-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: OLEGARIO TROCHEZ
Demandados: HEDERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO
ANTE Y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, el Despacho señala el día dieciséis (16) de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUOMUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1,2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad.
- e.- Decreto y Practica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados a continuación:

1. Poder debidamente conferido
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía demandante OLEGARIO TROCHEZ
3. Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No 120-93556 del predio denominado "LOTE" vereda Los Anayes del Municipio de El Tambo-Cauca" expedido por el registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Popayán — Cauca.



4. Certificación de la Agencia Nacional de tierras
5. Plano del Predio elaborado por Topógrafo Alexander Leiton
6. Copia simple de Escritura Pública No 10 del 28 de enero de 1925 de la Notaria Única del El Tambo
7. Copia simple de Escritura Pública No 159 del 24 de julio de 1947 otorgada en la Notaria de Única de El Tambo.
8. Copia simple de Escritura Pública No 199 de 19 de octubre de 1960 de la Notaria única de El tambo Cauca
9. Documento privado de compraventa
10. Partida de defunción No 671536 libro 0004 folio 0577 No 00004 de la Parroquia Jesús Nazareno de El Tambo. Causante GUILLERMO ANTE.
11. Certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Popayán No 870461923223328-0
12. Certificado especial expedido por la ORIP Popayán.
13. Dictamen pericial y álbum fotográfico rendido por el Dr. LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES.
14. Copia de Cédula BADEL ANTONIO CAMAYO ZAMBRANO (Testigo) o) Copia de cédula de ARVEY SEGURA SANCHEZ (Testigo)
15. Partida de defunción No 663008 libro 0008 folio 0098 No 00294 de la Parroquia Jesús Nazareno de El Tambo. Causante MARIO ANTE VELASCO
16. Partida de defunción No 663124 libro 0006 folio 0080 No 00385 de la Parroquia Jesús Nazareno de El Tambo. Causante JOSE BARRERA DORADO.
17. Copia del folio del registro civil de defunción No 03710775 de la registraduría Nacional del Estado Civil. Causante MARIA BOLAÑOS. s) Partida de Bautismo CARMEN BOLAÑOS No 674480 libro 0020, folio 0350, No 01037, de la Parroquia Jesús Nazareno de El Tambo.
18. Copia del folio del registro civil de defunción No 843874 folio 343 tomo 10 de la Registraduría Nacional de Estado Civil de El Tambo, del causante JOSE BARRERA BOLAÑOS.
19. Copia del folio del registro civil de defunción No 06528041 expedido en la Notaria Tercera de Popayán. Causante Nicolás Barrera.
20. Derecho de petición dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil, recibido el 14 de septiembre de 2022 con su respectiva respuesta.
21. Derecho de petición dirigido a la Notaria Única de El Tambo recibido el 14 de septiembre de 2022. Sin respuesta por parte de la entidad.
22. Derecho de petición dirigido a la Parroquia Jesús de Nazareno recibido el 14 de septiembre de 2022 con su respectiva respuesta.
23. Respuesta Agencia Nacional de Tierras Radicado 20223101597181 de fecha 08/12/2022.
24. Respuesta de Superintendencia de Notariado y registro SNR2022EE008044 de fecha 08/02/2023
25. Respuesta IGAC Radicado 2607DTCAU-2022-0016802-EE-001 de fecha 23/12/2022

Decretarse la recepción de los testimonios de los señores BADEL ANTONIO CAMAYO ZAMBRANO con cedula de ciudadanía no. 4.720.965 de Morales, con domicilio y residencia en la vereda Bella Vista-Tambo-Cauca y el señor ARVEY SEGURA SANCHEZ con cedula de ciudadanía No. 76.241.156 de El Tambo con domicilio y residencia en la vereda Bella Vista, para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda. Por lo anterior cítese para rendir testimonio en audiencia.



PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA

Decretarse la recepción del testimonio del ingeniero LUIS EDUARDO RAMIRES CASERES, con domicilio carrera 6 A #24N-07 Ciudad jardín correo electrónico luchoramirezcaseres2@hotmail.com, para que sustente dicho dictamen pericial del predio objeto de litigio.

INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito al ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandantes.

- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de conclusión
- h. Sentencia

Se les advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionaran los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ